



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de una subvención nominativa la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para el proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” Expte: E2024011991

Vista la solicitud de subvención por importe de 5.000,00 € presentada por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836) para el proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante **acuerdo plenario** de este Cabildo Insular en la sesión extraordinaria en sustitución de Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024 se dispuso la **aprobación inicial del expediente nº 4 de modificación de créditos en la partida 24 0101 9200 48940** –Premios, becas de estudios e investigación, por importe de 5.000,00 euros, **así como la inclusión en el Anexo II de las Bases de Ejecución** del Presupuesto 2024, relativo a las Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación, de la subvención relativa a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836) por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0101 9200 48940.

2.- Con fecha de 19 de julio de 2024 (Nº Registro REGAGE24e00054669762), la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), ha presentado la **solicitud de la subvención** por importe de 5.000,00 €, para el desarrollo del proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias”.

3.- Según consta en los Estatutos presentados, dicha **Asociación**, tiene establecidos los siguientes **finés**, entre otros:

Artículo 6. Fines.

Los fines fundamentales, básicos y primordiales, serán los siguientes:

(...) 6.2. El fomento de cuantas actividades de todo tipo tiendan a promover y difundir principios y esencias del Derecho Tributario, de la Contabilidad y de la Administración de la empresa que tengan que ver con la actividad tributaria y mercantil.

6.3. Prestar sus servicios y colaborar en todo momento con la Administración tributaria, Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y, en general, con cuantas corporaciones de derecho público y privado lo soliciten. Igualmente, podrá realizar estudios y trabajos relativos a la actividad fiscal, así como plantear y proponer informes y colaboraciones con las distintas Administraciones que lo soliciten a la Asociación. Fomentar colaboración mutua entre la Asociación y las distintas Administraciones públicas.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



4.- De acuerdo con la memoria presentada, la instauración de estos premios persigue la promoción y divulgación de investigaciones relacionadas con la tributación y fiscalidad en las Islas Canarias, ya que el estudio de la historia de dichas materias en un ámbito geográfico concreto es valioso para comprender el contexto histórico, analizar tendencias, interpretar leyes fiscales, reflexionar sobre el pasado y realizar comparaciones con otras regiones. Estas perspectivas históricas enriquecen la comprensión de la fiscalidad actual y contribuyen a una toma de decisiones más informada y efectiva en el ámbito fiscal.

Los trabajos y artículos que analizan la evolución de las especificidades tributarias canarias son escasos, sólo abordadas por algunos historiadores y economistas que han entendido la importancia real de esta materia para el presente y futuro de nuestra economía. Es por ello que la AAFC pretende la divulgación en la ciudadanía, no sólo de Canarias, sino de España y Europa, de nuestro actual Régimen Económico y Fiscal (REF).

El tema de cada proyecto presentado debe estar vinculado a la tributación y fiscalidad de las Islas Canarias en su ámbito económico y social, pudiendo ser abordado desde cualquier área de estudio. Puede ser realizado por una persona o un grupo, pero siempre debe ser único y no haber sido publicado anteriormente. El autor o los autores deben haber contribuido directamente al contenido intelectual del proyecto, así como a la generación y análisis de los datos. Además, el trabajo debe ser original y no haber sido publicado, total o parcialmente, en papel o en formato digital.

El Jurado, presidido por el Presidente de la AAFC y compuesto por el Secretario, ambos con voz pero sin derecho a voto en las deliberaciones, así como tres expertos designados por la asociación, es el responsable de tomar la decisión sobre los premios, seleccionando un trabajo ganador en cada una de las tres categorías:

- Asesores fiscales en activo, dotado con un premio de cuatro mil euros (4.000,00€).
- Docentes-investigadores, dotado con un premio de tres mil euros (3.000,00€).
- Estudiantes de Estudios Superiores en activo, dotado con un premio de dos mil euros (2.000,00€).

5.- Los objetivos del proyecto son, principalmente:

- Fomentar la investigación: Al establecer incentivos para la excelencia, se motiva a los/as participantes a profundizar en el estudio y análisis de temas fiscales, lo que puede generar avances significativos en la comprensión de las leyes tributarias.
- Impulsar el crecimiento profesional: Los premios en trabajos de fiscalidad ayudan a tener un impacto positivo en la trayectoria profesional de los/as galardonados/as. El reconocimiento público de sus logros puede abrir nuevas oportunidades de carrera, aumentar su visibilidad en el área fiscal y fortalecer su reputación como expertos en el campo.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



- Promoción de la excelencia y la competencia sana: Estos premios impulsan una cultura de excelencia y promueve una competencia sana entre los profesionales. Una iniciativa que contribuye a elevar los estándares de calidad en el ámbito de la fiscalidad.

6.- En cuanto a los **beneficiarios** del proyecto, se dirige a investigadores docentes universitarios, profesionales de la rama fiscal en activo así como estudiantes de grado, por lo que el número estimado de destinatarios potenciales de las tres categorías de los premios asciende a 500.000 personas, según las estadísticas de estudiantes matriculados.

Asimismo, el **presupuesto presentado**, se desglosa como sigue:

DETALLE DEL GASTO	TOTAL
Gastos administrativos, de gestión y organización	
Gastos notaría apertura sobres trabajos presentados	160,00 €
Gastos de reconocimiento	
Esculturas premiados/as	450,00 €
Dotación económica premiados/as	9.000,00 €
Honorarios jurado	4.500,00 €
Gastos de servicios y producción	
Azafata acto entrega premios	140,00 €
Fotografía y grabación vídeo acto entrega premios	390,00 €
Flores decoración sede social acto entrega premios	150,00 €
Catering acto entrega premios	2.000,00 €
TOTAL GASTOS PREMIOS AAFC	16.790,00 €

7.- Los resultados esperados con estos premios son los siguientes:

1. Divulgación: El resultado que se espera de estos trabajos es difundir una materia poco conocida, principalmente, en la sociedad canaria y, secundariamente, en el resto de la ciudadanía. No sólo desde una perspectiva histórica sino también actual, conocer una realidad que nos afecta cada día sin ser conscientes de ello.
2. Avances en el conocimiento de esta materia sobre aspectos específicos de la tributación y fiscalidad de las Islas Canarias, lo que contribuye a la comprensión de su impacto en el ámbito económico y social.
3. Propuestas políticas innovadoras para mejorar el régimen fiscal de las Islas Canarias con la aportación de soluciones novedosas y recomendaciones prácticas para el legislador.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



8.- El expediente incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024, en el que se describe la actividad subvencionada y se incluye el presupuesto estimado.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 19 de julio de 2024.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 19 de julio de 2024.
- Estatutos de la Asociación.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de julio de 2024.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 30 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que **“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... (...) ... las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales ... (...) ... con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”**, lo que ocurre en este supuesto, tal y como se detalla a continuación:

1º) En primer término, hay que tener en cuenta que en el presupuesto del Cabildo existe crédito adecuado y suficiente destinado a la subvención de referencia por importe de 5.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0101 9200 48940, una vez ha entrado en vigor el expediente de modificación de créditos nº 4 aprobado en sesión del Pleno de la Corporación extraordinaria en sustitución de Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024. Igualmente se hace constar, que en la misma sesión del Pleno de la **Corporación se incluyó expresamente la subvención nominativa de referencia en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024**, relativo a Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación.

2º) De la documentación remitida por la Asociación, y que consta en el expediente, se ha de concluir que existen razones que justifican que **el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular**.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias es la entidad idónea para dicho cometido, tal como aparece definido en sus Estatutos, aprobados el 17 de octubre de 2017 y registrados por el Gobierno de Canarias:

Artículo 2. Ámbito.

Su ámbito de actuación comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que pueda desarrollar funciones fuera de dicho territorio para dar cumplimiento a los fines de la misma, tanto en el ámbito nacional e internacional.

La subvención nominativa a favor de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para la organización de los premios en reconocimiento de trabajos en tributación y fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias se justifica por la conveniencia y oportunidad de profundizar en las especificidades tributarias canarias, siendo la única asociación existente en Canarias que aglutina a todos los profesionales de la materia que, de forma voluntaria, participan en la misma, por lo que no existe la necesidad de realizar una convocatoria pública.

Además de lo expuesto, cabe destacar que el objetivo de esta subvención nominativa está en línea con los principios rectores de los poderes públicos canarios de los que forma parte el Cabildo Insular de Tenerife, en los términos expresados en el artículo 31.10 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que dispone que estos asumirán *“El impulso de la investigación científica y técnica de calidad y de la creatividad artística, la incorporación de procesos innovadores, el acceso a la información y a las nuevas tecnologías.”*

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias convocó la primera edición de los “Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” en 2021, habiendo editado recientemente el libro *“LA FISCALIDAD EN CANARIAS. Una perspectiva histórica”* que compila los trabajos ganadores de las dos primeras ediciones de los Premios AAFC, ofreciendo una visión profunda y detallada de la evolución de la fiscalidad en Canarias.

Esta obra refleja el rigor académico de los autores y constituye un valioso recurso para entender el contexto fiscal de la región, lo que da idea de la trayectoria emprendida por la Asociación y su acreditada experiencia en la investigación y divulgación de las especificidades canarias en materia de tributación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, se considera debidamente justificado que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 de aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdAF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdAF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



2) A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que por el Pleno Corporativo se ha aprobado un crédito extraordinario, se ha de concluir que se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y que la **misma no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito adecuado y suficiente para la subvención por importe de 5.000,00€, en la aplicación presupuestaria 24-0101-9200-48940.

3) Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaborara, referida a la misma subvención.

4) En virtud de lo establecido en los art. 17.3.j) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en **un solo abono anticipado sin exigencia de garantía** y de forma previa a la justificación.

5) El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que **se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, habiéndose incorporado al expediente los certificados correspondientes que acreditan que la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

6) Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, dado que la subvención solicitada cubre el 29,78% del presupuesto de gastos, procede declarar la **compatibilidad con la percepción de otras subvenciones**, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



7) Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 (*Acuerdo número AC0000020807*), se ha de señalar que en su punto dispositivo segundo se prevé la **delegación en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/las Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan**, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. Al respecto, la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario consta en los antecedentes de este informe.

8) De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.”*

9) Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en las Bases 26, 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y en art. 10.1 del Reglamento Orgánico, **el órgano titular de la competencia para la concesión de la presente subvención es la Presidencia.**

10) No obstante, **el órgano que tiene atribuido por delegación el ejercicio de las competencias de concesión de subvenciones nominativas** en función de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en atención a la naturaleza y cuantía del gasto en el ámbito del Área no asignado a otros órganos directivos, es la Dirección Insular de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000004101 de 28 de julio de 2023, por el que han quedado delegadas en el Director Insular de Hacienda, entre otras, las siguientes competencias y atribuciones respecto del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área: *“f)la concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas; todo ello en función de la naturaleza y cuantía del gasto, y conforme a las competencias atribuidas a los Consejeros o Directores Insulares en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.”*



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



A la vista de lo expuesto, en ejecución de lo previsto por el Pleno Corporativo, que ha incorporado al Presupuesto de la Corporación y al Anexo II de las Bases de Ejecución la subvención nominativa relativa al proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024, a favor del tercero Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836), y el informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de octubre de 2024

RESUELVO

PRIMERO: Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para el presente ejercicio de 2024 la subvención relativa al proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836), por importe de **5.000,00 €** para financiar el desarrollo del proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la correspondiente obligación a favor de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836), por importe de **5.000,00 €**, según se recoge en el documento contable ADO, propuesta número **24-009612**, con cargo a la partida presupuestaria 24-0101-9200-48940 (ítem **24-024627**, subvención nº **2024-001465**), Expediente E2024011991, correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos derivados del proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024.

CUARTO: Establecer las siguientes condiciones que regirán la concesión de la subvención:

1.- Objeto de la subvención: financiación parcial de los gastos derivados de la organización del proyecto “IV Edición de los Premios AAFC de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias” correspondiente al año 2024.

2.- Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Crédito presupuestario: 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0101-9200-48940.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



4.- Ámbito temporal de la actividad subvencionada: desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

5.- Subcontratación: se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.

6.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7.- Abono de la subvención: pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8.- Garantía: no se exige (artículo 17.3.j) de la LGS).

9.- Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

10.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdAF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdAF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



11.- Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. El ingreso deberá realizarse en la cuenta ES68-2100-9169-01-2200020968, titularidad de Cabildo Insular de Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

QUINTO: Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art. 72 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, esto es **el 30 de septiembre de 2025**.

1.- Procedimiento de justificación:

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria económica, consistente en la aportación de las facturas de los gastos sufragados con cargo a la subvención y fechas de abono.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica, que necesariamente debe presentar, en la que se recogerán los conceptos presupuestados. Las facturas que no contengan todos los datos no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.



CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWDaF0o



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12



Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables únicamente los gastos detallados en el presupuesto presentado por la entidad, obrante en el expediente, que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo, guarden relación con la actividad subvencionada y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación y la subsanación o documentación complementaria que sea requerida por el centro gestor responsable del expediente, **será sancionado con multa de un mínimo de 75 euros**, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (CIF: G35250836) indicándole que “Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante la Presidencia de este Cabildo Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.



Documento

CSV documento	1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
CSV firma	oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdaF0o
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1x0JQuEXIBobpmvj3ir3RN-xfs-zV7W82F7L3twaKzI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/oo2Z2jtVBsVhy16EMjnhj3sCkV8TdffXgrXiaWdaF0o



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:26:52
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 10:28:12